

Instancia promovida por Francisca Meléndez pidiendo autorización para vender bienes de su propiedad.

Diligencias promovidas por la señora Francisca Meléndez de Peña solicitando licencia para vender una finca urbana de su propiedad, que adquirió por herencia de su finado padre, para sustentar atenciones y educación de sus hijos menores, en virtud de estar ausente su esposo el Sr. Arturo L. Peña, quien desde el año de 1918 se ausentó sin saber su residencia, solo se tiene noticia de que vive en un pueblo de Texas.

Se resuelve a favor de la Sra. Francisca Meléndez de Peña al concederle, debido a la ausencia de su esposo, autorización judicial para que venda una finca de su propiedad, para que así sea capaz de atender la educación y garantizar la subsistencia de sus hijos menores por ella misma.

TEZ DE LETRAS.

24/X/1927

70

1927



Instancia promovida por la Se-
ñora Francisca Meléndez ~~Vda de~~ Peña,
pidiendo autorización Judicial para vender
bienes de su propiedad.
Linares, octubre 24 del 927.

80 de

guiento into

1892

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is faint and mostly illegible due to fading and the age of the paper. It appears to be a personal communication, possibly a letter or a note.

A.

C. JUEZ DE LETRAS.

FRANCISCA MELLENDEZ, viuda de Peña, vecina de la ciudad de Monterrey y accidentalmente en ésta, alojada en la casa del Señor Francisco Galindo, ante usted con todo respeto y como mejor proceda - en derecho, comparezco a exponer:

Como lo compruebo con el certificado que acompaño, soy casada legalmente con mi esposo el Señor Arturo de la Peña, de cuyo matrimonio tuvimos y procreamos varios hijos que aún son menores de edad: que mi citado esposo se ausentó retirándose de mi compañía desde el año de mil novecientos dieciocho, sin que haya tenido noticia del lugar donde resida, pues solo entiendo que se encuentra en un pueblo del Estado de Texas.

Que en esta ciudad poseo una finca urbana de mi propiedad, - la cual ahora está en arrendamiento, y cuya finca se encuentra ubicada en la primera calle Sur y entre las calles Cuarta y Quinta Poniente, compuesta de dos piezas y un pasillo, de terrado, corredor techo de lámina, cocina y noria, en un terreno de solar - que mide catorce metros sesenta y dos centímetros de frente, por veintidos metros setenta centímetros de fondo, con tapias por los lados Poniente, Sur y Oriente, medianeras con los dueños colindantes; y las colindancias de la finca son: al Norte con la primera calle Sur; al Sur y Oriente con Don Francisco Galindo, y al Poniente con propiedad de la Señora Juana Melendez de Becerra.

Que ésta finca la adquirí en unión de las demás ubicadas en la misma acera de la cuadra, por herencia de mi padre Don Jose - Maria Melendez, segun aparece del testimonio de mi hijuela que - acompaño, y tengo concertada su venta en la cantidad de \$1.200.00

Que teniendo necesidad de vender la finca descrita de mi - propiedad, y no encontrandose en ésta mi esposo Don Arturo de la Peña, sino que, como ya he dicho, se encuentra ausente sin saber su paradero, con fundamento en los artículos 189 y 191 del Código Civil, ocurro ante usted pidiendo autorizacion judicial, por ausencia de mi marido, para vender la finca a que me refiero.

A fin de justificar la necesidad de la venta pido al Juzgado se sirva examinar a los testigos que presentaré, conforme al siguiente interrogatorio:

Pri/

mora Pregunta: Digan sus generales y si les tocan las de la ley
SEGUNDA: Digan si saben y les consta que en mi matrimonio con D
Arturo de la Peña tuve varios hijos que viven.

TERCERA: Digan si mis hijos son menores de edad.

CUARTA: Digan si saben y les consta que mi citado esposo se aus
tó de mi compañía desde el año de mil novecientos dieciocho, si
saberse su paradero.

QUINTA: Digan si a su juicio es necesario ésta instancia para
tener del Juzgado autorización judicial para vender un bien ra
de mi propiedad, por ausencia de mi esposo.

SEXTA: Digan si a su juicio es necesario la venta del referido
mueble para la educación y vestuario de mis citados hijos.

SEPTIMA: Don la razón de su dicho.

Que recibida que sea esta información, si el Juzgado la encu
tra legal, suplico se sirva concederme la autorización que soli
to, y disponer se no devuelvan, previa toma de razón, los docu
tos que acompaño, y se me expida copia certificada de la senten
cia que recaiga a esta instancia.

Protesto lo necesario.

Linares, N.L. Octubre 24 de 1927.

Fran de la Peña



recibió el día de su fecha a las diez horas. Conste.....

Linares, Nuevo Leon, a veinticuatro de Octubre de mil novecien
tos veintisiete.

Por presentada con el certificado del acta de matrimonio
que se acompaña; sustancíese la instancia que se promueve, a
cuyo efecto con citación del C. Agente del Ministerio Público,
recíbese la información testimonial con arreglo al interrogato
rio que antecede, cuyas preguntas se califican de legales y d
pues se proveerá lo demás que convenga. Notifíquese. Lo decre
y firmó el C. Juez de Letras Interino de la 3/a Fracción Judicial
Damos fé.

Jic. Ernesto García Leal

tencia.

Asistencia.



En seguida se hizo la publicación de ley. Conste.-----

En la misma fecha presentes la Señora Francisca Melendez de Peña, así como el C. Agente del Ministerio Público, se les notificó el auto anterior, y dijeron: que lo oyen, son conformes y firmaron: Damos fé.-----

Jic. García Leal

Francisco de la Peña J. Jarias

Asistencia.

Asistencia.

Luis Morales

V. Badier

En la propia fecha presentó la interesada como testigo al Señor Melesio Elizondo, quien protestado en la forma legal ante el C. Agente del Ministerio Público, manifestó este último que no tiene tachas ningunas que oponerle al testigo y fué examinado con arreglo al interrogatorio que antecede y contestó:

- A 1a Primera Pregunta: que se llama como queda escrito, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, originario y vecino de esta ciudad y que no le tocan las generales de la ley con su presentante.
- A 1a Segunda: Que si lo sabe y le consta el contenido de la pregunta.
- A 1a Tercera: Que es cierta.
- A 1a Cuarta: Que tambien es cierta el contenido de la pregunta.
- A 1a Quinta: Que a su juicio es necesaria la instancia de que se trata para obtener del Juzgado autorización judicial para vender el bien raíz propio de su presentante, por ausencia de su esposo.
- A 1a Sexta: Que a su juicio es necesaria la venta de que se trata, para las atenciones de sus menores hijos de la presentante.
- A 1a Séptima: Que lo declarado le consta por el conocimiento que tiene de la familia Melendez desde hace muchos años.

tificó sus contestaciones leídas que le fueron y firmó en unión
del C. Agente del Ministerio Público. Damos fé.-----

Jic. Ernesto García Leal

Melencio Estigarribia J. Harinas

Asistencia.

Luis Morales

Asistencia.

V. Baturova

En seguida fue presentado el testigo Conrado Guajardo, quien fue protestado en la forma legal ante el C. Agente del Ministerio Público manifestando éste que no tiene tacha ninguna que oponerle y examinado que fué el testigo con arreglo a las preguntas del interrogatorio que antecede, contestó:

A la Primera Pregunta: Que se llama como queda escrito, soltero, de treinta y nueve años de edad, comerciante, originario de Cruillas, Tamaulipas y vecino de ésta desde hace muchos años y que no le tocan las generales de la ley con su presentante.

A la Segunda: Que sí lo sabe y le consta el contenido de la pregunta.

A la Tercera: Que es cierta.

A la Cuarta: Que es cierto que el esposo de su presentante está ausente desde el año de mil novecientos dieciocho sin saberse su paradero.

A la quinta: Que a su juicio es necesaria la instancia de que se trata para obtener del Juzgado autorización judicial para vender el bien raíz de la propiedad de su presentante, por ausencia de su esposo.

A la Sexta: Que a su juicio también es necesaria la venta del inmueble para atenciones de los menores hijos de su presentante.

A la Séptima: Que lo declarado le consta por el conocimiento que tiene de la familia Melendez.

Ratificó sus contestaciones leídas que le fueron y firmó en unión del C. Agente del Ministerio Público. Damos fé.-----

Conrado Guajardo Jic. Ernesto García Leal

J. Harinas



tencia.

Asistencia.

Luis Morales

V. Balderas

Acto continuo presentó la interesada como testigo al Señor Pablo Huerta, quien fue protestado en la forma legal ante el C. Agente del Ministerio Público, manifestando éste que no tiene tacha ninguna que oponerle, y examinado que fué el testigo con arreglo a las preguntas del interrogatorio que antecede, contestó:

A la Primera Pregunta: Que se llama como queda escrito, casado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, originario de Galeana y vecino de esta desde hace muchos años, y que no le tocan las generales de la ley con su presentante.

A la Segunda: Que es cierto y le consta porque conoce a la familia.

A la Tercera: Que es cierto.

A la Cuarta: Que tambien es cierto.

A la Quinta: Que sí es necesario a su juicio.

A la Sexta: Que igualmente es necesaria la venta para el objeto a que se refiere la pregunta.

A la Séptima: Que funda la razón de su dicho en que conoce a la familia de que se trata desde hace muchos años.

Leida que le fué esta declaracion al testigo en presencia del C. Agente del Ministerio Público, se ratificó en ella expresando el segundo que no tiene tacha que oponerle, y firmaron. Damos fe.

Lic. Ernesto García Leal

J. Harías

Pablo Huerta

Luis Morales

V. Balderas

Linares, Octubre veinticuatro de mil novecientos veintiseis.

Dese conocimiento al C. Agente del Ministerio Público de la solicitud de la Señora Francisca Melendez viuda de Peña, para que exponga lo que convenga á los derechos que representa. Notifíquese.

se. Lo decretó y firmó el C. Juez de Letras Interino de la 3a. fraccion judicial. Damos f.º.

Jic. Ernesto Garcia Leal

A.
Luis Morales

A.
V. B. S. S.

En seguida se hizo la publicacion del acuerdo anterior.

Conste

En la misma fecha presente el C. Agente del Ministerio Público se le notificó el auto anterior y dijo: que lo oye y que no tiene objecion que hacer á la solicitud que hace la Señora promoviente para que se le conceda autorizacion judicial para vender la finca urbana que menciona, de su propiedad, por ausencia de su esposo; en consecuencia, de acuerdo con el artículo 191 del Código Civil, debe concederse por el Juzgado dicha autorizacion. Esto expuso y firmó. Damos f.º.

Jic. Ernesto Garcia Leal

J. J. J. J.

A.
Luis Morales

A.
V. B. S. S.

Linares, Octubre veinticuatro de mil novecientos veinti

ta.

Cítese para sentencia en artículo. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Juez de Letras Interino de la 3a fraccion judicial. Damos f.º.

Jic. Ernesto Garcia Leal

A.
Luis Morales

A.
V. B. S. S.

En la propia fecha presente la Señora Francisca Melondo viuda de Peña, se le notificó el auto anterior, y dijo: que oye, y firmó. Damos f.º.

Jic. Garcia Leal



A.
T. Rodríguez

En seguida se hizo la publicacion del auto interior en la tabla de avisos. Conste.

Lineros, Octubre veinticuatro de mil novecientos veintisiete
Vistas estas diligencias promovidas por la Sra. Francisca Melon-
dez de Peña; vecina de la Ciudad de Monterrey, solicitando licen-
cia para vender una finca Urbana de su Propiedad ubicada en es-
ta Ciudad, y que adquirió por Herencia de su Finado Padre Don.
Jose M. Melendez, en virtud de estar ausente su esposo el Sr.-
Arturo L. Peña, quien desde el año de mil novecientos diez y ocho
se ausentó sin saber su residencia, pues que solo se tiene noti-
cia de que vive en un Pueblo del Estado de Texas; vista la in-
formación Testimonial rendida y el pedimiento favorable del---
Ministerio Público.

CONSIDERANDO:-Que segun los Articulos 189 y 191 del Código Civil---
la mujer no puede sin licencia del marido enagenar sus bienes,--
pero si aquel estubiere ausente del domicilio conyugal, la auto-
ridad Judicial podrá conceder esa autorización, y como en el--
presente caso se ha justificado con la información Testimonial--
rendida, tanto la ausencia del esposo, como la necesidad de la--
venta que trata de llevar á efecto la ocurrente, para con su---
producto atender á la educacion y subsistencia de sus menores --
hijos, es procedente conceder la autorización solicitada.

Por lo expuesto se resuelve:-

PRIMERO: Se concede á la Sra. Francisca ~~melendez~~ de Peña por --
ausencia de su esposo Sr. Arturo L. Peña autorizacion Judicial
para que venda una finca de su propiedad que se haya ubicada en
la 1/a Calle Sur de esta Ciudad, entre las calles 4/a y 5/a Po-
niente, compuesta de dos piezas y un pasillo de terrado, corre-
dor techo de lamina, cocina y noria, en un terreno de solar que
mide catorce metros sesenta y dos centinetros de frente, por --

veinte y dos metros setenta centímetros de fondo, con tapias por los lados Poniente Sur y Oriente, medianeras con los dueños colindantes; y las colindancias del terreno son: al Norte con la 1/a - calle Sur; al Sur y Oriente con propiedad de Don Francisco Galindo, y al Poniente con propiedad de la Sra. Juana Melendez de Becerra; cuya operacion de venta se verificará por la cantidad un mil-- doscientos pesos, a fin de que con su producto pueda la Sra. promovente atender á la educacion y subsistencia de sus menores hijos--

SEGUNDO: Notifíquese, y expídase á la Interesada copia certificada de esta resolución para los efectos legales, y devuélvasele, previa-toma de razón los documentos que acompañó á su escrito. Así lo resolvió y firmó el C. Lic. Ernesto Garcia Leal Juez de Letras Interino de la Tercera Fracción Judicial.-Damos fé.-

Lic. Ernesto Garcia Leal

A.
Luis Morales

A.
V. B. B. B.

En seguida se hizo la publicacion de Ley. Conste.-

En la misma-fecha presente la Sra. Francisca Melendez de Peña se le notificó la sentencia que antecede y dijo que la oye está conforme y firmó.-Damos fé.-

Lic. Ernesto Garcia Leal
Francisca Melendez de Peña

A.
Luis Morales

A.
V. B. B. B.

En seguida se expidió á la Interesada copia certificada de la anterior sentencia, y le fueron devueltos los documentos que presentó los cuales son: El Certificado de su patrimonio con el Sr. Arturo L. Peña, expedido en la Ciudad de México el seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, por el Juez Segundo del Estado de Veracruz, constando á su calce la legalización de firma por el C.



don del Distrito Federal; y el Testimonio de la Nijuela de la Sra. Melon-
doz, Expedido por el "Notario Público" de esta Ciudad don Jesus -
Garza el cinco de Septiembre de mil novecientos diez y sie-
tos. y en el que consta la adjudicación de los bienes que á su ----
fallecimiento le dejó su padre de la promovente Don Jose Ma. Melon-
doz. Lo que se asienta por esta diligencia para los efectos legales
firmando la Sra. Melendez de Peña en prueba de recibo de dichos do-
cumentos.-Damos fé.-

Jes. Ernesto Garza Leal

Fran^{co} M de la Peña

A. Luis Herrero

A. Y. Palomares

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]